

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Ramón Avelló Zapatero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en solicitud del cargo de Juez de Paz Titular de Pola de Allande, anunciado por la Secretaría de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha siete de marzo próximo pasado, se han presentado en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, la siguiente instancia.

1.—Suscrita por don José Rodríguez Vidal, hijo de Claudio y de Soledad, de setenta años de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Allande.

Lo que se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, a fin de que en término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquel solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Dado en Cangas del Narcea a ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Ramón Avelló Zapatero.

—:—

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Estanislao Menéndez de

Llano, en nombre y representación de don Ricardo Rodríguez García, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Monteoscuru-Tineo, declarado pobre, contra otros, y don Alberto Rodríguez Prieto, mayor de edad, casado, conductor y vecino de La Espina, en el partido de Grado; por la presente cito y emplazo en forma a la herencia yacente de don Arturo García Rodríguez, en la persona de su cónyuge viudo doña Nieves Foyedo Garaot, mayor de edad, vecina que fue de la Espina, hoy ausente en Francia, en domicilio y paradero ignorados, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cangas del Narcea a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

DE GIJON

Don Vicente García Santander, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Gijón a cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Entidad "Félix Lascaray y Cía. S. R. C.", con domicilio en Vitoria, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares y dirigida por el Letrado don Alfredo Villa, contra don Hugo Vega García, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, calle Cabrales 41, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y dirigido por el Letrado

don Laureano Díaz del Gallego, contra don Antonio de Zárraga Gómez, mayor de edad, casado, del que se desconoce residencia y domicilio, y contra cualquier persona o entidad, desconocida e incierta, que de cualquier forma tenga relación como componente o socio de la supuesta firma Vega-Zárraga, a la que también se demanda, declarados éstos en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la Compañía Mercantil "Félix Lascaray y Compañía S. R. C.", contra don Hugo Vega García, don Antonio Zárraga Gómez, y cualquier otra persona desconocida e incierta que formase parte de la empresa que usaba el nombre de "Vega-Zárraga", debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la sociedad actora la cantidad de cuatrocientas treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas con ochenta céntimos, así como a satisfacer los intereses legales devengados por la suma de cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas doce pesetas con ochenta céntimos, desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco hasta el momento de su completo pago; con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón a ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Vicente García Santander.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez y falsedad de domicilio, en el que es denunciante la Policía Armada, y como denunciado Jesús Ramón Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

1.º—Resultando: Que en la tarde del día once del pasado mes de marzo, el denunciado Jesús Ramón Fernández Gutiérrez, permaneció en la Estación del Norte, de esta villa, embriagado, cantando y dando un lamentable espectáculo. Hechos que se declaran probados. No se acreditó que el referido acusado hubiera dado en la Comisaría de Policía el domicilio falso de La Laguna - Romadorio (Castrotrillón), en el que no fue habido, puesto que dicho dato lo tomó la Policía de su Documento Nacional de Identidad, admitiendo la misma que el acusado debió de tener su domicilio en dicha localidad.

2.º—Resultando: Que en el acto del juicio el Ministerio Fiscal, solicitó para el denunciado, la pena de 100 pesetas de multa y reprensión privada, como autor de una falta del número 3.º del artículo 570 del Código Penal, y por otra del artículo 571 del referido Cuerpo legal, la pena de 100 pesetas de multa, y al pago de las costas.

1.º—Considerando: Que el hecho que se declara probado en el primer resultando de esta resolución es constitutivo de una falta del número 3.º del artículo 570 del Código Penal.

2.º—Considerando: Que de la falta anteriormente expresada, es responsable, en concepto de autor material el denunciado Jesús Ramón Fernández Gutiérrez.

3.º—Considerando: Que el referido acusado Jesús Ramón Fernández Gutiérrez, debe ser libremente absuelto de la imputada falta del artículo 571 del Código Penal que de contrario se le imputaba.

4.º—Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y de las costas.

5.º—Considerando: Que teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho justiciable y haciendo uso de las facultades que en cuanto a las penas dimanantes de faltas concede al Juzgador el artículo 601 del Código Penal, es procedente imponerla en el límite que se señala en esta resolución.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Ramón Fernández Gutiérrez, por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de 25 pesetas de multa, represión privada y al pago de 1/2 de las costas comunes, todas las del recargo, así como las no reducibles y las de la ejecución, y le absuelvo de la otra falta que se le atribuía, con la declaración de oficio de 1/2 de las costas comunes.

Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación en forma al denunciado que se halla en ignorado paradero, en Gijón, a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Mario Bañeres Pinies.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, fue dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.

te. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cinco mil trescientas nueve pesetas con treinta céntimos, promovidos por "Toldos Cañada S. L.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendida por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra don Manuel Ferrero Fuertes, mayor de edad, transportista, vecino de Veguellina, León;

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Toldos Cañada, S. L.", representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Manuel Ferrero Fuertes, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de cinco mil trescientas nueve pesetas y treinta céntimos, así como el interés legal del cuatro por ciento anual de esta cantidad desde la fecha de la interposición judicial con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la debeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Manuel Ferrero Fuertes, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José Acebal Cienfuegos.

DE MIERES

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de "Nueva Montaña Quijano S. A.", se tramita expediente de dominio con el fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, las siguientes fincas:

1.ª—Finca sita en Reimeses, nombrada "Prado de Reguera Lechosa", Valle de la Cuba, parroquia de Seana, concejo de Mieres, con una superficie de 5.384 metros cuadrados, que linda en la actualidad: al Norte, camino de servicio al monte; Sur, con otro camino que también va al monte; Este, finca de don Valeria-

no Palacios y Oeste, con monte común.

2.ª—Finca sita en Ablaña (Las Quintanas), nombrada "Prado del Oso", parroquia de Loredo, concejo de Mieres, con una superficie de 9.400 metros cuadrados, que linda en la actualidad; por el Norte, con el arroyo de Nicolasa y por los demás vientos con las instalaciones del Pozo "Mina Llamas", de la Sociedad "Nueva Montaña Quijano S. A."

3.ª—Finca sita en Ablaña (Las Quintanas), denominada "Prado de Las Quintanas", parroquia de Loredo, concejo de Mieres, con una superficie de 3.810 metros cuadrados, que linda en la actualidad; por el Norte, con "Nueva Montaña Quijano S. A.", al Sur, con Nueva Montaña Quijano S. A., y Fábrica de Mieres; al Este, con Nueva Montaña Quijano S. A., y al Oeste, arroyo de Nicolasa.

4.ª—Finca sita en Ablaña (Las Quintanas), nombrada "Prado del Oso", parroquia de Loredo, concejo de Mieres, con una superficie de 1.475 metros cuadrados, que linda en la actualidad; por todos sus vientos con las instalaciones de Nueva Montaña Quijano S. A.

5.ª—Finca sita en Ablaña (Las Quintanas), nombrada "La Llosaya", parroquia de Loredo, concejo de Mieres, con una superficie de 4.000 metros cuadrados, que linda en la actualidad; por el Norte, con arroyo de Nicolasa y herederos de Figaredo, por el Sur, y el Este, Nueva Montaña Quijano S. A., y por el Oeste, arroyo de Nicolasa.

6.ª—Finca sita en la parroquia de Seana, del concejo de Mieres, nombrada "Prado del Oso de Arriba", con una superficie de 2.516 metros cuadrados, que linda por el Norte con el reguero Lechona, hoy Nueva Montaña Quijano S. A., al Sur, vía férrea propia; Este, finca de herederos de don Ignacio Fernández, hoy Nueva Montaña Quijano, S. A., y al Oeste, camino y finca de doña Jesusa Fernández, hoy "Nueva Montaña Quijano, S. A."

7.ª—Finca sita en la parroquia de Seana, del concejo de Mieres, nombrada "Prado del Oso de Abajo", con una superficie de 2.000 metros cuadrados, que linda al Norte con herederos de don Inocencio Fernández, hoy Nueva Montaña Quijano S. A., al Sur, con otra de los de don Manuel Arias, hoy Fábrica de Mieres S. A., al Este, con camino, hoy Nueva Montaña Quijano S. A., y al Oeste, plano inclinado de Nueva Montaña Quijano S. A.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a las personas que

ahora se dirán, de domicilio desconocido, por proceder de ellos los bienes o ser titulares de predios colindantes, a fin de que unos y otros, puedan comparecer ante este Juzgado, en el término de diez días a alegar lo que a su derecho conveniga.

Personas que se relacionan:

1) Don José Abella Abella, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Oviedo.

2) Herederos de don Valeriano Palacios, de circunstancias desconocidas.

3) Herederos de don Ismael Figaredo Herrero, vecino que fue de este concejo, de circunstancias desconocidas.

Dado en Mieres a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Augusto Domínguez Aguado.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo, numerados con el 60 de 1967, de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

Oviedo a once de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don César Álvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don Jesús Díaz Colunga S. R. C., Maderas Colunga, domiciliada en San Román de Candamo, dirigido por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, contra don Francisco Bautista Gordillo, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Bautista, digo, Francisco Bautista Gordillo, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Jesús Díaz Colunga, S. R. C., Maderas Colunga, domiciliada en San Román de Candamo, de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 53.636,86 pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos Cima García.

—:—

Edicto

Do César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de testamentaria de la herencia de doña Herminia Alvarez Robles, vecina que fue de Oviedo, promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Enriqueta Rubio Alvarez Robles, mayor de edad, soltera, y vecina de Cabañquinta, por el presente se cita a don Cándido Félix Ramiro Alvarez, Gutiérrez cuyas circunstancias y paradero se desconocen y a don José Manuel Alvarez Gutiérrez, de paradero desconocido y a las personas desconocidas e inciertas, que pudieran resultar descendientes de doña Amelia Alvarez Gutiérrez, para que todas ellas y en el término de quince días, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.—César Alvarez Linera Uría.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Electricidad - Autorizaciones

Expte.: 4.857 - 54.

Nota - extracto

Por don Pedro Luis de Andrés y Caballero, en nombre y representación de Electra del Esva, S. A., con domicilio social en Luarca, como Director de la misma, se solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 30 KV., desde la Central de Arbón, en construcción, de Electra de Viesgo, S. A., a la Subestación del peticionario, en El Espín (Coaña), con longitud de 6.676 m. Resultan afectados los términos municipales de Coaña y Villayón. Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de

información pública que caduca a los 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, "Boletín Oficial del Estado" y diario "Región" de Oviedo, durante el cual cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14, en el Organismo citado.

Oviedo, 12 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Expte.: 4.857 - 52.

Por don Pedro Luis de Andrés y Caballero, en nombre y representación de Electra del Esva, S. A., con domicilio social en Luarca, como Director de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 30 KV. desde la Central de Arbón en construcción, de Electra de Viesgo, S. A., a la Subestación de la Almuña (Luarca), del peticionario. Longitud: 18.498 m. Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, "Boletín Oficial del Estado" y diario "Región" de Oviedo. Durante el cual, cualquier persona natural o jurídica podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 14 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS.—OVIEDO

Devolución de fianza

Anuncio

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la "C. C. 636, de Gijón a Sama de Langreo y Mieres, sección de La Felguera a Gijón, p. k. 19 al 20, reposición del firme",

de las que fue contratista DICAMINOS, don Diego Cabezu García, se pone en general conocimiento, para que por los organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja de Depósitos, Sucursal de Gijón, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1.099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 14 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LA CORUÑA

Notificación de puesta de manifiesto

Expediente núm. 138/67.—Contribuyente: don Vicente Martínez Baena.

Concepto: Impuesto Industrial.—Cuota por beneficios.

Ejercicio: 1965.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Oviedo, ha tenido entrada en este Jurado Territorial Tributario el expediente instruido a nombre de don Vicente Martínez Baena, por Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, que ha quedado registrado en este Organismo con el número antes reseñado.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

La Coruña 10 de abril de 1967.—El Abogado del Estado - Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Anuncio

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1966, se expone al público a los efectos de reclamaciones en esta Secre-

taría, por espacio de quince días naturales.

Candamo, a 10 de abril de 1967. El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes, el proyecto modificado del Plan General de Ordenación Urbana de Raices, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 6 de abril de 1967.

Piedras Blancas, (Castrillón), 13 de abril de 1967.—El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

DE CUDILLERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cudillero, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1967.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se conceden licencias de obras a Concepción Rodríguez Cuervo, para sustituir el bohordillón por una cubierta a dos aguas, en su casa de la calle del Contorno; a Andrés M. López López, de Villademar, para colocación de baldosa y blanqueo de paredes en la cocina; a María Martínez García, de Aronces, para cierre de finca; a Josefa Fernández Escalada, de Aronces, para reparar tejado y pintar fachadas; a Demetrio Rodríguez Rico, de Escalada, para afinar con cemento la antojana de su vivienda.

3.—Se autoriza a don Luis Oviaño López, para el servicio de agua a su vivienda en la calle García de la Concha.

4.—Según lo interesado por don Adolfo Menéndez García, se le autoriza la instalación de un letrero anunciador luminoso, en la fachada de su establecimiento en Suárez Inclán.

5.—Se acuerda contribuir con quinientas pesetas a la C.I.T.E. y tenerlo en cuenta para los próximos presupuestos.

6.—Queda enterada la Corporación de cese de Odontólogo Interino de esta entidad, don José María Vallauré de Uzquiano, y que dicha plaza se considera automáticamente extinguida, conforme indica en su oficio el Jefe Provincial de Sanidad.

7.—Se aprueban los pagos a que hace referencia la relación de Intervención.

Cudillero, 30 de marzo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE GOZON (Luanco)

Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno se anuncia la siguiente subasta pública:

A) Objeto y tipo de la misma.—El objeto de la subasta es la ejecución de las obras de urbanización y pavimentación de las calles de La Canal, La Soledad, Plaza de la Concepción, El Rincón y la comprendida entre la Avenida de Calvo Sotelo y la calle 18 de Julio, de la villa de Luanco, siendo el tipo de licitación la cifra de 353.860,30 pesetas, a la baja.

B) Duración del contrato.—Será de mes y medio contados a partir de la fecha de la firma de la correspondiente escritura o contrato y el pago del importe de la adjudicación de las obras, será satisfecho previa certificación facultativa de obra ejecutada y a la recepción de las mismas.

C) En la Secretaría Municipal estarán de manifiesto, los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos de la subasta.

D) Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta es preciso depositar fianza provisional consistente en el dos por ciento del presupuesto de la obra o sea 7.077 pesetas.

E) Garantía definitiva.—Ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

F) Modelo de proposición.—Quiénes deseen tomar parte en la subasta redactarán el siguiente modelo de proposición:

Don de años de edad, estado profesión, vecino de, con Documento Nacional de Identidad número expedido en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar la obras de urbanización de las calles de La Canal, La Soledad, Plaza de la Concepción, El Rincón y calle comprendida entre la Avenida de Calvo Sotelo y calle 18 de Julio, de la villa de Luanco, con sujeción al proyecto técnico y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) ... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

(Fecha y firma)

G) Plazo, lugar y hora de presentación de pliegos.—La presentación de pliegos cerrados se hará en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de 10 a 14 de la mañana.

H) Lugar, día y hora de apertura de pliegos.—La apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al de cierre del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas de su mañana.

Luanco, 12 de abril de 1967.—El Alcalde.

DE GRADO

Anuncio

Confeccionada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1966, se hace público por quince días naturales, según previene el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Grado, 11 de abril de 1967.—El Alcalde, Alberto Beltrán Rojo.

DE POLA DE LENA

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1967.

1.º—Remisión de actas y extractos de acuerdos adoptados y copia de borrador al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

2.º—Se acuerda ordenar a la Policía Municipal el levantamiento del cierre efectuado por don Leoncio Vázquez González, en el camino vecinal que comunica los caseríos de Villarín y Santa Cristina con Piñera.

3.º—Se acuerda construir un retrete colocando en el mismo una placa turca en la Escuela de Tios.

4.º—Encargar a la Electra de Bedón, la confección de los siguientes presupuestos: Dos puntos de luz en la Frecha; mejora y ampliación del alumbrado público en Vega del Ciego; dos puntos de luz en cada uno de los pueblos siguientes: Mamorana, Otero y Sorribas, y dieciocho puntos de luz, en los pueblos La Muela, Wenceyal, Trechorio y Maramuñiz.

5.º—Se acuerda autorizar a don José María Escosura Fernández, para arrastre de madera desde el monte denominado "Coruxia", de Piñera, hasta el pueblo de Espinedo.

6.º—Otorgar a la Peña Ciclista Trapiello, de Mieres, la cantidad de 1.000 pesetas, como aportación de la 3.º edición de la Vuelta Ciclista a los Valles Mineros.

7.º—Se acuerda la adquisición de un trofeo con destino a los Juegos de la Juventud, a celebrar en Oviedo, el día 2 de abril próximo.

8.º—Se acuerda nombrar con carácter eventual y en período de prueba, a don José Manuel Fernández

Díaz, para el servicio de conductor de camión del servicio de limpieza.

Pola de Lena, a 31 de marzo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la sesión de la Comisión Municipal celebrada el 1 de abril de 1967.

1.º—Aprobar el acta de la anterior.

2.º—Otorgar concesión de suministro de agua desde la red municipal, para usos domésticos, a don Juan Macías Montenegro, de Lugo.

3.º—Conceder las siguientes licencias de obras: a don Luis Ania Rodríguez, para pintar casa en San Cucufate; a don Manuel Martínez Rabade, para efectuar cierre de finca y cubrir lavadero, en Cadage; a don José Avellino Menéndez Pérez, para construir cuadra en Vendón (Arlós); y a don Manuel Suárez Casarreal, para construir un edificio de planta baja, en Ferrofies.

4.º—Dictaminar favorablemente la cuenta general del Presupuesto Extraordinario de Comunicaciones y Planes de Ordenación Urbana 1964-66.

Llanera, 3 de abril de 1967.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno, el Alcalde.

—:—

Industria REPALSA

REPALSA ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción de una nave industrial destinada a la caustificación de lejía de carbonato sódico procedentes de las recuperaciones de Fenoles de los aceites de alquitrán de carbón.

Por el plazo de diez días se abre información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyos efectos el expediente puede ser consultado en las oficinas municipales, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, según modificación de 5 de noviembre de 1964.

Llanera, 12 de abril de 1967.—El Alcalde.

—:—

Censo canino

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el Censo canino de este término municipal, para el año 1967.

Dicho Censo se expone al público en las Oficinas Municipales a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 14 de abril de 1967.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Edicto

Don Benigno Carbajal Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1966, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Ribera de Arriba a 14 de abril de 1967.—El Presidente de la Corporación.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edictos

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de construcción y renovación de aceras en los pueblos de Sotondio, El Entregó y Blimea, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

San Martín del Rey Aurelio, a 14 de abril de 1967.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

—:—

Por esta Comisión Municipal Permanente, y a reserva de ratificación en su día por el Pleno de la Corporación, ha sido aprobado expediente número 1 para habilitar y suplementar créditos dentro del Presupuesto municipal Ordinario de Gastos vigente, por un importe total de 1.429.276,15 pesetas.

Lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local se hace público para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado dicho expediente en la Secretaría municipal a efectos de presentarse reclamaciones contra el mismo.

San Martín del Rey Aurelio, a 15 de abril de 1967.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.